RESOLUCIÓN Nº 1377/1995

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL RÉGIMEN DE PROFESOR DE MEDIA JORNADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS.

Asunción, 13 de junio de 1995

VISTA: la necesidad de disponer de un instrumento legal que regule el régimen y las funciones del Profesor de Media Jornada de las instituciones del Nivel Medio Técnico; y

CONSIDERANDO: que el instrumento legal de referencia servirá como medio para realizar el seguimiento al desempeño docente de Educación Técnica.

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTO R E S U E L V E:

- Art. 1º.- Establecer 5 jornadas completas en un mismo turno o en turnos diferentes para Profesores de Media Jornada categorizados de las instituciones de Nivel Medio que imparten Enseñanza Técnica.
- Art. 2°.- Establecer el mínimo y el máximo de horas cátedras, que deberán ejercer los profesores de Media Jornada de Nivel Medio de la Enseñanza Técnica de la Siguiente forma:
 - a. 88 y 100 horas cátedras como mínimo y máximo respectivamente, para los profesores de asignaturas Humanístico-Científica, turno diurno.
 - b. 80 y 95 horas cátedras como mínimo y máximo, respectivamente para los profesores de Asignaturas Tecnológicas y Prácticas del turno diurno.
 - c. 60 y 80 horas cátedras como mínimo y máximo, respectivamente, para los Profesores de asignaturas Tecnológicas y Prácticas del turno noche.
- Art. 3º.- Establecer las funciones del Profesor de Media Jornada de Instituciones de Enseñanza Técnica:
 - a. El profesor de Media Jornada es aquel que cumple con su gestión pedagógica ordinaria y permanece en la Institución todo un turno escolar, durante el cual organiza y ejecuta actividades relacionadas con el área de su desempeño.
 - b. Las horas de permanencia para el Profesor de Media Jornada estarán dedicadas a la enseñanza en aulas, talleres o laboratorios y el tiempo restante a actividades relacionadas con:
 - Planificación
 - Elaboración de materiales didácticos
 - Nivelación programada con los alumnos que lo requieran
 - Seguimiento sistemático del alumno
 - Participación en reuniones de carácter técnico-pedagógico y otras relacionadas con las necesidades institucionales.

RESOLUCIÓN Nº 1377/1995

POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS PARA EL RÉGIMEN DE PROFESOR DE MEDIA JORNADA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL PAÍS.

- Perfeccionamiento continuo que permita mantener el nivel de excelencia requerido por el cargo.

Art. 4°.- Comunicar y archivar.-

Oscar Nicanor Duarte Frutos Ministro